



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
OPDAPAS/UJ/CA/009/2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 27, 48, 65, 69 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CELEBRAN: POR UNA PARTE: EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ORGANISMO”; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “EXCITE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO GERARDO MONROY GÓMEZ DE OROZCO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Con fundamento en el artículo 27 fracción II de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el “Organismo” realizó el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición de **2 servidores, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades del área de Comercialización como parte de la modificación, remodelación de áreas físicas y estructuración de actividades para brindar una mejor atención al usuario que acude a las oficinas a realizar sus pagos de derechos**, solicitados y autorizados en la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios de fecha 11 de Marzo de 2015 y de acuerdo al pedido No. 2084.

DECLARACIONES

- I.- Declara el “Organismo”:
- I.1.- Que con fecha dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno, la H. "LI" Legislatura del Estado de México emitió el Decreto número 36 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec.

- I.2.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 33, 34 y 37 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, el **“Organismo”** tiene personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía para convenir y contratar con particulares.
- I.3.- Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha primero de enero del año dos mil trece, mediante el Acuerdo 006/2013, los integrantes del H. Ayuntamiento de Metepec, México, aprobaron la designación del **ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO** como Director General del **“Organismo”**, con las facultades establecidas en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios y las que le otorgue el Consejo Directivo del propio **“Organismo”**.
- I.4.- Que en la Centésima Quincuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del **“Organismo”**, mediante el Acuerdo 562/2013, celebrada el día diez de enero del dos mil trece, se ratificó el nombramiento del **ING. ALEJANDRO VERDUZCO MURILLO**, como Director General del **“Organismo”**, con la asignación de facultades, entre otras, las siguientes:
 - a.- Representar al **“Organismo”** ante cualquier autoridad, Federal, Estatal o Municipal y Organismos Descentralizados, Personas Físicas o Jurídico Colectivas de Derecho Público o Privado.
 - b.- Suscribir contratos y convenios.
- I.5.- Que tiene su domicilio en la calle de José María Morelos número 227 Norte, Barrio de Santa Cruz, en Metepec Pueblo Mágico, México.
- II.- **Declara el "Proveedor"**
- II.1.- Que es una sociedad constituida debidamente conforme a las leyes mexicanas y que mediante escritura número 38,827, de fecha doce de octubre del año dos mil cinco, pasada ante la fe del LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, titular de la Notaria Pública número 85 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, quedó debidamente constituida la sociedad denominada **“EXCITE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**



100% Honesto



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

- II.2.- Que en la misma escritura mencionada en la declaración anterior, se nombró como Apoderado Legal de la sociedad denominada **“EXCITE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al **C. ALBERTO GERARDO MONROY GÓMEZ DE OROZCO** a quien se le confiere poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y actos de dominio; facultades que no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna y quien se identifica con Credencial para Votar número **2492045243115** expedida por el Instituto Federal Electoral.
- II.3.- Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **EXC051012RY7**, con la denominación o razón social **“EXCITE”, S.A. DE C. V.**, registro que, manifiesta bajo protesta de decir verdad, se encuentra vigente.
- II.4.- Que su actividad principal entre otras es la compra, venta, comercialización, asesoría, arrendamiento, subarrendamiento, importaciones, exportaciones de todo tipo de artículos, mercancías, bienes inmuebles, fungibles o no fungibles relacionados con todas las ramas de la producción de eventos para la televisión, radio, cine, video, audio y demás medios de comunicación concedida o por conceder en el país o el extranjero.
- II.5.- Que tiene su domicilio fiscal en la Calle Nogal número 2108, Colonia Casa Blanca, Metepec, Estado de México, C.P. 52175 y cuenta con número telefónico (722) 2 11 50 08.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren por la celebración de este contrato, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

- Primera.- **DEL OBJETO:** Las partes convienen en que el **“Proveedor”** suministrará al **“Organismo”**, los bienes consistentes en **2 Servidores, los cuales son necesarios para el desarrollo de las actividades del área de Comercialización como parte de la modificación, remodelación de áreas físicas y estructuración de**



100% Honesto



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

actividades para brindar una mejor atención al usuario que acude a las oficinas a realizar sus pagos de derechos; lo anterior de acuerdo a las siguientes especificaciones:

1. PowerEdge R720, Intel Xeon E-26XX Processors 2 X Intel Xeon E5-2640v2 2.0 GHz, 20M Cache, 7.2GT/s QPI, Turbo, HT, 8C 95W, Max Mem 1600MHz.
2. 2 X 60 GB 15K RPM SAS 6Gbps 3.5in Hot-plug Hard Drives con PERC H710 Integrated RAID Controller, 512 MB NV Cache.
3. 4 X 16 GB RDIMM, 1600MT/s, Low Volt, Single Rank, x4 Data Width (64 GB RAM) Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Initial Year.
4. ProSupport Non-Mission Critical: 7x24 HW / SW Tech Support and Assistance, 3 Year.
5. ProSupport: Next Business Day On-Site Service After Problem Diagnosis, Initial Year.
6. Prosupport: Next Business Day On-Site Service After Problem Diagnosis, 2 Year Extended Dell Limited Hardware Warranty Plus Service, Extended Year(s).
7. Windows Server 2012R2 Standard Edition, Factory Installed, No. Media, 2 Socket, 2 VMs, NO Cals (618-BBDS).
8. Windows Server 2012R2 Standard, Media, FI Standard Ed Downgrade image, Eng (634-BBOZ) Microaoft SQL Server 2014 Standard, OEM, NFI, con 2012 Media (634-BCEM).

Lo anterior de acuerdo al pedido No. 2084, documento que se adjunta al presente contrato como **anexo “A”**, mismo que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato y es obligatorio su cumplimiento.

El **“Proveedor”** se obliga a entregar los bienes objeto del presente, en un término de 25 días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo de voluntades, lo cual hará en el Almacén General del



100% Honesto

100%
MIBIMBOC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“**Organismo**”, ubicado en la calle El Arenal sin número, Conjunto Bonanza, San Bartolomé Tlaltelulco, en Metepec Pueblo Mágico, México, dentro del horario de las 11:00 hrs. a las 14:00 hrs. y de las 15:00 hrs. a las 17:00 hrs., de lunes a viernes.

Segunda.- DEL PRECIO: Como contraprestación por la entrega satisfactoria de del bienes relacionados en la cláusula primera del presente contrato, el “**Organismo**” cubrirá al “**Proveedor**” el precio fijo por la cantidad subtotal de **\$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **\$62,880.00 (SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente al Impuesto al Valor Agregado; en consecuencia el monto total es por la cantidad de **\$455,880.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

El “**Organismo**” se obliga a realizar el pago total al “**Proveedor**” de los bienes objeto del presente contrato, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Un primer pago, en calidad de anticipo, por la cantidad de **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura para su revisión al “**Organismo**”.
- b) Un segundo y último pago en calidad de finiquito por la cantidad de **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, Impuesto al Valor Agregado incluido, a la entrega de los bienes objeto del presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción del área del “**Organismo**” solicitante.

El “**Organismo**” realizará los pagos citados en un término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura para su revisión al “**Organismo**”. La recepción de la factura para su revisión y trámite, será únicamente los días lunes, en un horario que comprende de las 11:00 a las 16:00 horas, en el Departamento de Finanzas del “**Organismo**”.



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Tercera.- DE LAS FIANZAS: El “**Proveedor**” deberá otorgar dos fianzas a favor del “**Organismo**”, por los siguientes conceptos: A) Anticipo que recibe y B) Cumplimiento del Contrato, de conformidad con el artículo 76 fracciones I y III de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

La fianza que garantice el anticipo que recibe el “**Proveedor**”, tendrá un valor del 100% de la totalidad del monto del anticipo, es decir por **\$227,940.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, con fundamento en el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el “**Proveedor**” en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total amortización del monto del anticipo que recibe el “**Proveedor**”, lo anterior en términos de los artículos 128 fracción I y 130 fracción I del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

De igual forma la fianza que garantice el cumplimiento de contrato, tendrá un valor del 10% del importe total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; la cual deberá ser exhibida por el “**Proveedor**” en un plazo de diez días posteriores a la suscripción del presente contrato y tendrá como vigencia hasta la total extinción de las obligaciones pactadas por el “**Proveedor**”, lo anterior con fundamento en los artículos 128 fracción II y 130 fracción III del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Las fianzas deberán ser otorgadas por institución mexicana debidamente autorizada a favor del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec; dichas fianzas solamente podrán ser canceladas por la autorización expresa del “**Organismo**”. Asimismo las citadas fianzas deberán ser devueltas al “**Proveedor**” según lo dispone el artículo 135 del Reglamento de la Ley



100% Honesto

100% METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”
de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Con fundamento en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando el **“Proveedor”** solicite prórroga o espera al **“Organismo”**, el **“Proveedor”** deberá presentar el endoso modificatorio a la firma de la modificación respectiva, fianza mediante la cual la institución afianzadora da su consentimiento por el mismo plazo de prórroga o espera y en las mismas condiciones de la fianza que se describe en la presente cláusula, lo anterior para efecto de que quede garantizado el plazo solicitado por el **“Proveedor”**.

El **“Organismo”** se obliga a realizar el pago del 100% al **“Proveedor”** de los bienes objeto del presente contrato, en un solo pago, en un término de 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de los mismos, previa presentación a revisión de la factura correspondiente, quedando en el entendido de que no se otorgará anticipo alguno.

Cuarta.- El presente instrumento legal no podrá ser modificado en cuanto a monto o plazo, ni estará sujeto a ajustes de precios y costos, lo anterior en términos de lo establecido por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Quinta.- El **“Proveedor”** otorga garantía por escrito al **“Organismo”** por noventa días naturales, a partir de la fecha en que el **“Proveedor”** realice la entrega total de los bienes objeto del presente, contra defectos de fabricación, por lo que se obliga reponer los bienes defectuosos en un término de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la notificación que por escrito realice el **“Organismo”**.

Sexta.- DE LA PENA CONVENCIONAL: De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se aplicará al **“Proveedor”** una pena convencional por los bienes no entregados en tiempo y forma, la cual podrá ser hasta por el 20% (veinte por ciento) del monto total facturado, misma que será deducido del monto total de la facturación; el **“Organismo”** se reserva el derecho de rescindir administrativamente el presente contrato, en términos de ley.

Séptima.- DE LA RESCISIÓN: El **“Organismo”** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente Contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **“Proveedor”**, según lo



100% Honesto

100%
METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

establece el artículo 71 fracción I de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin responsabilidad para el “Organismo”, además de que se le aplicarán al “Proveedor” las penas convencionales conforme a lo señalado en este contrato y en la ley.

Octava.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA: En términos del artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, las partes convienen que el “Organismo” podrá dar por terminado, anticipadamente, el presente contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al “Organismo” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Novena.- El “Organismo” podrá suspender temporalmente en todo o en parte el hecho generador del presente contrato o en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Décima.- El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Primera.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS: El “Proveedor” se obliga a pagar o resarcir los daños o perjuicios que por negligencia o descuido de su parte, pudieren causar al “Organismo” o a terceros.

Décima Segunda.- El “Proveedor”, se obliga a no ceder en forma parcial o total sus derechos y obligaciones derivados del presente Contrato y sus anexos a terceras personas físicas o jurídicas colectivas, salvo los derechos de cobro sobre los bienes, para lo cual debe contar con el consentimiento que por escrito realice el “Organismo”, esto de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.



100% Honesto



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

Décima Tercera.- En el presente contrato no existe error, violencia, dolo, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que lo pudiera invalidar.

Décima Cuarta.- **DE LA VIGENCIA:** La vigencia del presente instrumento legal es a partir de su suscripción y hasta el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente.

Décima Quinta.- **DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, con sede en la ciudad de Toluca, México, por lo tanto el **“Proveedor”** renuncia a la competencia que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente por los que en él intervinieron y enterados de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman al calce y al margen en tres tantos, en Metepec, Pueblo Mágico, México, el día **once** de **marzo** del año **dos mil quince**, ante la presencia de los testigos que se mencionan.

Por el “Organismo”

Por el “Proveedor”

Ing. Alejandro Verduzco Murillo
Director General

C. Alberto Gerardo Monroy Gómez de Orozco
Apoderada Legal



100% Honesto

100% METEPEC

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

“TESTIGOS”

Por la Dirección de Administración y Finanzas
del “Organismo”

Lic. Vicente H. Ortiz Rodríguez
Director

Por la Unidad Jurídica del
“Organismo”

Lic. Luis Humberto Sánchez Martínez
Jefe de la Unidad

Por el Departamento de Administración
del “Organismo”

C.P. Ángel Tapia Cruz
Jefe del Departamento

Esta hoja forma parte final del presente contrato
OPDAPAS/UJ/CA/009/2015